



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 256 -2019-UNF/CO

Sullana, 31 de mayo de 2019.

VISTOS:

El Oficio N° 088-2019-UNF-CO-P/OECPS de fecha 28 de marzo de 2019; El Informe N° 013-2019-UNF-PCO-OPEP-UOP de fecha 06 de mayo de 2019; El Informe N° 111-2019-UNF-OAJ de fecha 03 de abril de 2019; El Oficio N° 152-2019-UNF-CO-P/OECPS de fecha 23 de mayo de 2019; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de mayo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que el artículo 45.8° del Estatuto Institucional, señala que: "La Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social, es el órgano encargado de diseñar, organizar, dirigir, implementar y ejecutar políticas, programas y actividades institucionales de Extensión Cultural y de Proyección Social de acuerdo con las características de aplicación de los programas de estudio que ofrece la UNF. Es la encargada de proponer y conducir el Plan de Responsabilidad Social de la UNF que incluye programas y proyectos vinculados a las funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo local, regional, nacional en sus diferentes niveles y dimensiones. Asimismo, es el órgano encargado de plantear y promover las políticas de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), así como de acompañar su cumplimiento. La Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social comprende las unidades orgánicas siguientes: a) Unidad de Asuntos Culturales y b) Unidad de Proyección y Responsabilidad Social";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que con Oficio N° 088-2019-UNF-CO-P/OECPS de fecha 28 de marzo de 2019, la Jefa (e) de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la propuesta del Reglamento sobre el Uso y Funcionamiento del Centro Cultural de la Universidad Nacional de Frontera, para su revisión y posterior aprobación;

Que con Informe N° 111-2019-UNF-OAJ de fecha 03 de abril de 2019, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, presenta sus recomendaciones al Presidente de la Comisión Organizadora, sobre la propuesta del Reglamento sobre Uso y Funcionamiento del Centro Cultural de la Universidad Nacional de Frontera, para su implementación;

Que mediante Informe N° 013-2019-UNF-PCO-OPEP-UOP de fecha 06 de mayo de 2019, la Jefa de la Unidad de Organización y Procesos, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, sobre algunas recomendaciones a ser consideradas en el Reglamento sobre el Uso y Funcionamiento del Centro Cultural de la Universidad Nacional de Frontera, sugiriendo derivar a la oficina respectiva para su análisis e implementación;

Que mediante Oficio N° 152-2019-UNF-CO-P/OECPS de fecha 23 de mayo de 2019, la Jefa (e) de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social, presenta al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta del Reglamento sobre Uso y Funcionamiento del Centro Cultural de la Universidad Nacional de Frontera, solicitando su revisión y posterior aprobación;

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° 231-2019-UNF/CO de fecha 14 de mayo de 2019, se encargó las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, del 27 de mayo al 04 de junio de 2019, al Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de mayo de 2019, se adoptó por unanimidad el acuerdo que se expone en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 112-2019-MINEDU y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento sobre Uso y Funcionamiento del Centro Cultural de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de cuatro (04) Capítulos, trece (13) Artículos, una (01) Disposición Transitoria y una (01) Disposición Final, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Mg. Roger Angeles Sanchez
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



Reglamento sobre Uso y Funcionamiento del Centro Cultural.



Sullana – Perú

2019

www.unfs.edu.pe

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
CAPÍTULO II.....	1
DE LAS SOLICITUDES DE USO DEL CENTRO CULTURAL POR LA COMUNIDAD	
UNIVERSITARIA.....	1
CAPÍTULO III.....	2
HORARIOS E INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL.....	2
CAPÍTULO IV.....	2
DE LA ENTREGA.....	2
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	2
DISPOSICIONES FINALES.....	2



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del Objeto. - El presente reglamento, tiene por objeto normar el uso y funcionamiento del Centro Cultural.

Artículo 2. De la finalidad.- Tiene por finalidad ofrecer a la comunidad universitaria y local, talleres artístico-culturales, actividades de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria. Asimismo, el Centro Cultural es un lugar destinado a la realización de actividades artístico-culturales y académicas, sin restricciones basadas en criterios religiosos, étnico-políticos o de otra índole. En este sentido, el Centro Cultural busca constituirse en un lugar de encuentro de diversas expresiones del arte y la cultura local, regional, nacional e internacional. Además, el Centro Cultural puede ser cedido en préstamo de manera gratuita u onerosa y por lo tanto todas las actividades que aquí se desarrollen deberán estar ligadas a actividades artísticas, culturales, premiaciones, u otras, de acuerdo al siguiente reglamento.

Artículo 3. Base Legal.

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 29568 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución N° 009-2019-UNF/CO – Estatuto de la Universidad Nacional de la Frontera, aprobado el 09 de enero del 2019.
- Resolución N° 102-2019-UNF/CO – Reglamento de Organización y Funciones, aprobado el 21 de febrero del 2019.
- Resolución N° 186-2019-UNF/CO – Plan Estratégico Institucional 2020 – 2022 de la UNF, aprobado el 16 de abril del 2019.

Artículo 4. El Centro Cultural cuenta con distintos espacios para el uso gratuito de ensayos de los grupos artísticos y/actividades culturales de la Universidad.

Artículo 5. El Centro Cultural cede únicamente la Sala Nacional de Arte ubicada en el segundo piso para exposiciones de arte y fotográficas, y para eventos protocolares, el ambiente central.

Artículo 6. El Centro Cultural se reserva el derecho de admisión a personas o grupos que por determinadas razones puedan poner en riesgo el correcto desarrollo de los eventos artístico-culturales y académicos o que atenten contra la integridad moral de los involucrados en los eventos mencionados.

CAPÍTULO II

DE LAS SOLICITUDES DE USO DEL CENTRO CULTURAL POR LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 7. Se presentará una solicitud de uso del Centro Cultural dirigido al jefe (a) encargada de la oficina de Extensión Cultural y Proyección Social, con una anticipación de 48 horas previas a la realización de la actividad. La autorización para el uso de espacio la otorga única y exclusivamente la Jefatura de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social del Centro Cultural, mediante comunicación escrita dirigida al solicitante.

Artículo 8. Una vez aprobada la actividad, ésta no podrá ser suspendida ni reprogramada, sin la debida notificación y conformidad de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social del

Reglamento sobre el Uso y Funcionamiento del Centro Cultural

Centro Cultural, basado en razones de fuerza mayor plenamente justificadas que ameriten tal medida. Dependiendo de la disponibilidad del espacio y de común acuerdo de las partes, se buscará una fecha para reprogramar la actividad.

CAPÍTULO III

HORARIOS E INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL

Artículo 9. El horario de atención del inicio de actividades en el Centro Cultural es de lunes a viernes de 08:00 am a las 15:45 hrs.

Artículo 10. La autorización de uso del espacio no faculta en modo alguno al responsable a alterar el espacio en el sentido de perforar, pintar, adherir materiales a paredes, puertas, suelo, cortinas, u otra acción que afecte la infraestructura y/o estética del lugar.

Artículo 11. Será responsabilidad de los organizadores el resguardo de sus pertenencias durante el desarrollo de la actividad, no responsabilizándose la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social, por la eventual pérdida de objetos.

CAPÍTULO IV

DE LA ENTREGA

Artículo 12. Concluida la actividad, el organizador deberá entregar el espacio en perfectas condiciones de limpieza, material, mobiliario y equipos. Del mismo modo, deberá retirar todos sus materiales utilizados al finalizar el evento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. Cualquier otra cuestión no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la Comisión Organizadora.

